

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA CNE Y LA UTN (FRBA)

Convenio Específico N° 5

Entre la **CÁMARA NACIONAL ELECTORAL**, en adelante la "CÁMARA", con domicilio en la calle 25 de Mayo 245, representada en este acto por el Dr. Alberto Ricardo DALLA VIA, en su carácter de Presidente, y la **FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, en adelante la "FACULTAD", con domicilio en la calle Medrano 951, representada en este acto por el Ing. Guillermo José Oliveto, en su carácter de Decano, se conviene en celebrar -en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto- el presente **Convenio Específico N° 5** sujeto a las siguientes cláusulas:

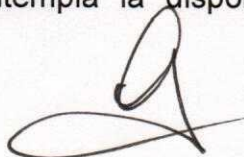
PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos para brindar, por parte de la FACULTAD, el soporte post implementación al Sistema de Presentación de Estados Contables (SPECA), ofreciendo soporte y mantenimiento sobre el sistema implementado que se encuentra actualmente productivo. Este servicio permitirá la corrección de errores a nivel diseño y desarrollo no detectados en la etapa de desarrollo y testing del sistema.

Se encuentra fuera del alcance del servicio la implementación de mejoras y actualizaciones -a nivel diseño y desarrollo- sobre funcionalidades del sistema productivo y la incorporación de nuevas funcionalidades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

La FACULTAD brindará soporte técnico de diseño y desarrollo sobre el sistema SPECA a través de un equipo de trabajo destinado para tal fin. El servicio de soporte contempla la disponibilidad de 600 horas del equipo de diseño y



desarrollo para brindar soporte y mantenimiento correctivo base sobre el sistema implementado.

El servicio incluye:

- Atención telefónica, online y, eventualmente, onsite del equipo de diseño y desarrollo del sistema SPECA.
- Disponibilidad del equipo en días hábiles y en horario laboral, de lunes a viernes, de 9hs. a 18hs.
- Correcciones a nivel diseño gráfico y estético: errores en tipografía, colores, tamaños, ordenamiento, visualización de contenido, entre otros.
- Correcciones a nivel desarrollo: errores del sistema a nivel funcional que no permitan completar alguno de los casos de uso incluidos en el sistema desarrollado.

La FACULTAD elevará al Secretario de Actuación Electoral de la CÁMARA un informe mensual sobre las horas consumidas en soporte y los trabajos realizados. Por su parte, la CÁMARA ofrecerá a la FACULTAD la colaboración necesaria, a efectos de facilitar el cumplimiento de las tareas a realizar.-

TERCERA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

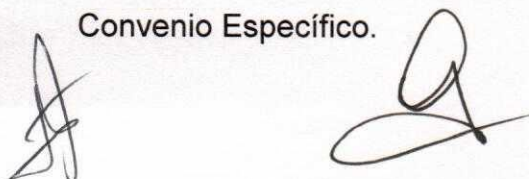
La información y demás datos que lleguen a conocimiento del personal afectado por la FACULTAD al cumplimiento de estas tareas tendrán carácter estrictamente confidencial, debiendo guardar absoluta reserva sobre los mismos.-

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha que sea aprobada la versión de SPECA -segunda etapa-, sin perjuicio de los trámites internos que deban realizar cada una de las partes y regirá por un período de 10 meses o hasta agotar la cantidad de horas de soporte contratadas, el que ocurra primero. El mismo puede prorrogarse de común acuerdo, estableciendo las nuevas condiciones de contratación.

QUINTA. REFORMAS Y MODIFICACIONES

Toda reforma o modificación que se realice al presente instrumento, se hará mediante consenso entre las partes a través de una adenda al presente Convenio Específico.



SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o aplicación del presente instrumento, las partes la solucionarán de manera directa y conciliadora.-

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO. SANCIONES Y RESCISIÓN

En caso de incumplimiento parcial o total por parte de la FACULTAD, la CÁMARA podrá optar por rescindir el presente convenio o por la aplicación de las sanciones previstas en la presente cláusula.-

La CÁMARA deberá intimar a la FACULTAD para que en el plazo de 10 días ésta dé cumplimiento o ejerza su derecho de defensa. Vencido ese plazo y si la FACULTAD guardara silencio, la CÁMARA podrá rescindir el convenio. En ese caso la FACULTAD deberá reintegrar, de las sumas recibidas, aquellas proporcionalmente correspondientes al incumplimiento. En caso de silencio la FACULTAD podrá ser pasible de la aplicación de una multa de hasta un diez por ciento (10%) del monto mensual percibido hasta tanto se dé cumplimiento a los plazos acordados o se proceda conforme se indica en la primera parte de esta cláusula.-

OCTAVA. FINANCIAMIENTO

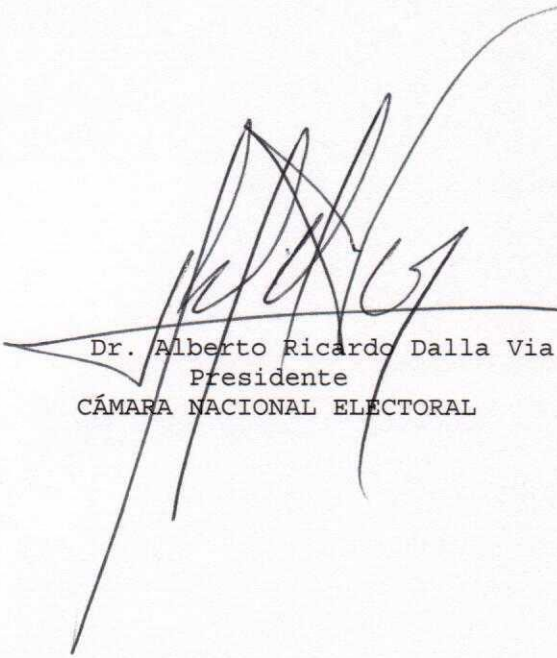
La instrumentación del presente Convenio Específico tendrá como compensación económica para la FACULTAD una única suma total de trescientos veinticinco mil doscientos pesos (\$325.200.-), en concepto de soporte técnico post implementación para sistema SPECA.

La CÁMARA se compromete a transferir la suma total de acuerdo al siguiente cronograma de pagos: diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de treinta y dos mil quinientos veinte pesos (\$32.520.-). Los pagos serán realizados contra la presentación de factura y por mes adelantado.


Queda establecido que la CÁMARA transferirá los pagos indicados precedentemente a la Cuenta Corriente en pesos N° 140028/63 del Banco de la Nación Argentina -Sucursal 10-, CBU 0110001320000140028638, que la FACULTAD tiene asignada en esa entidad bancaria.-



Para constancia y fe de aceptación de todo lo estipulado en el presente documento, las partes suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Diciembre de 2016.-



Dr. Alberto Ricardo Dalla Via
Presidente
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL



Ing. Guillermo José Oliveto
Decano
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL